



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-000162-00. INTERDICCION JUDICIAL

INFORME DE SECRETARIA A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, una vez verificada la vigencia de la cédula de ciudadanía del señor PAULO CESAR ÁLVAREZ MEJÍA, ante la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la misma se encuentra cancelada por muerte. Sírvase proveer.
Cali, 08 de abril de 2024

Oficial mayor.

AUTO No. 664

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 760013110010-2017-00162-00

Visto el informe secretarial, el Despacho considera improcedente continuar con el trámite procesal, dada la carencia de objeto, debido al fallecimiento del señor PAULO CESAR ÁLVAREZ MEJÍA, tal como se evidencia en la certificación expedida a través de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así



Consulta Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula...

Fecha Consulta: 04/04/2024

El número de documento [14622632](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Cancelada por Muerte](#)

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

DISPONE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-000162-00. INTERDICCION JUDICIAL

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de INTERDICCION JUDICIAL del señor PAULO CESAR ÁLVAREZ MEJÍA, conforme lo expuesto *ut supra*.

SEGUNDO: PREVIA cancelación de su radicación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6795998ce923b8234e7e08eec6f0de55cc7794a3a809e74eea79ba703697efd3

Documento generado en 05/04/2024 11:30:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>